

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., - 6 AGO 2020

Verbal Sumario No. 110014003061 2020 00286 00

Prontamente se advierte que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en el proveído de fecha 04 de marzo de 2020, como quiera que en dicha providencia se solicitó aportar el certificado especial del Registrador de Instrumentos Públicos, el cual con la subsanación brilla por su ausencia, tenga en cuenta la parte actora que el bien objeto de cancelación de hipoteca debe estar plenamente identificado su titularidad, en consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

- 1.- Rechazar la demanda.
- 2.- Ordenar la devolución de la misma, junto con sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Ruth M. Miranda P.
RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
Juez

Ds

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N ^o 34 fijado hoy 10 AGO 2020 a la hora de las 8.00 A.M.
Ana F. Murillo Vargas Secretaria